



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

3 DE OCTUBRE DE 2005

No. 116

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 3

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 10

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ FEDELE, S.A. DE C.V. 13
- ◆ COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ATZCAPOTZALCO, S.A. 13
- ◆ TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA” S. DE R. L. DE C. V. 14
- ◆ EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES, S.A. DE CV. 14
- ◆ KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V. 15



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GDF", REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA C. P. BERTHA ELENA LUJÁN URANGA, CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que "LA SECRETARÍA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de reasignación de recursos materia del presente Convenio, con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7° fracciones XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los Servicios Estatales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar los criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII y 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara "EL GDF".

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
3. Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentran las Secretarías de Gobierno, Salud, Finanzas y la Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracciones I, VII, VIII y XIV, 26 fracciones XVI y XVII y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, fue nombrado Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el día 21 de marzo del 2003, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV, 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell, fue nombrada Secretaría de Salud del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Que el Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, fue nombrado Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el día 2 de marzo de 2004, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. Que la C.P. Bertha Elena Luján Uranga, fue nombrada Contralora General del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
8. Que el presente instrumento fue revisado y aprobado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
9. Que designa como unidad ejecutora del presente convenio a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Distrito Federal, y los artículos 15, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “EL GDF” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud que permitan al “GDF” fortalecer su infraestructura de servicios de salud; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL GDF” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”	\$165'938,790.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP y en su caso, a las disposiciones específicas del programa.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “EL GDF” recursos federales hasta por la cantidad de \$165'938,790.00 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones, “LA SECRETARIA” acordará con “EL GDF” lo conducente. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por “EL GDF”, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la reasignación presupuestal otorgada en el presente convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar el equipamiento del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si, una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la reasignación de recursos establecida en el presente Convenio, las partes podrán de común acuerdo ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la firma de la Secretaría de Salud del “GDF” y de los titulares de la “DGDIF y de la “DGPOP” por parte de “LA SECRETARIA”, y que formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al “GDF” sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARÁMETROS:

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances

a) La DGDIF verificará que los recursos presupuestales asignados al “GDF” a través de la DGPOP sean aplicados específicamente para la realización del programa citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que la DGDIF intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que formalice el “GDF” para cumplir con el programa, durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL GDF”.

b) La DGDIF efectuará visitas a los sitios a los que se destine el equipo, mobiliario e instrumental que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos al “GDF” en virtud de este Convenio y solicitará a éste último la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGDIF informará a la DGPOP en caso que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por el “GDF” para la adquisición de los bienes descritos en el Anexo 1 del presente instrumento.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La adquisición de equipo médico, instrumental, mobiliario y ambulancias destinado a 25 hospitales de la red de servicios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con el fin de reforzar aquellos servicios que por su naturaleza permitan garantizar servicios de atención integral, particularmente enfocado al trauma mayor, la atención materna y perinatal.

META: Dotación del total del equipo, mobiliario e instrumental detallado en el anexo 1, en el periodo junio a diciembre del 2005.

INDICADORES: Dado que es adquisición de equipo, mobiliario e instrumental y lo que se mejorará es la oportunidad y calidad en el otorgamiento de los servicios, se considera que el indicador es el número de claves solicitadas en el proceso de licitación contra el número de claves adquiridas y distribuidas en el periodo.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en el Anexo 1; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza de gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “EL GDF”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL GDF”.- “EL GDF” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPOP", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "EL GDF", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que se entreguen los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "EL GDF", para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" a través de la "DGDIF", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a "LA SECRETARIA" a través de la "DGPOP", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "EL GDF", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "EL GDF", en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice "EL GDF", así como del avance programático presupuestario y físico financiero del (los) programa(s) previsto(s) en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "A", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL GDF".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GDF" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL GDF" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de "EL GDF" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GDF", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "EL GDF" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL GDF".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "EL GDF", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GDF", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados de acuerdo con el presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GDF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del (los) programa(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GDF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL GDF", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el (los) programa(s) o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL GDF" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL GDF" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA", Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

"EL GDF": Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 14 días del mes de junio del año dos mil cinco. **POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA.- FIRMA.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY.- FIRMA.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.- FIRMA.- POR "EL GDF" JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL, DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.- CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.- FIRMA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 22

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Director General Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Órgano Desconcentrado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "II", de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública** que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional

30128001-056 -05, para la adquisición de **Baleros y bujes de bronce**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 3 al 6 de octubre de 2005	10 de octubre de 2005 14:00 horas	13 de octubre de 2005 11:00 horas	21 de octubre de 2005 17:00 horas	20 días naturales

Descripción	Cantidad	Unidad
Baleros	174	Pieza
Bujes de bronce	362	Pieza

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

* Servidores públicos responsables del procedimiento: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C. P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones.

* Servidores públicos responsables de la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación, Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización

* Los plazos de los eventos de las licitaciones se contarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sito en Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas en días hábiles, teléfono 57 28 00 00 extensión 1610. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompranET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las proposiciones, la documentación legal y administrativa e información adicional deberá presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases a calle Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal, al teléfono 57 28 00 00 extensión 1610, o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx, previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 3 de octubre de 2005.

(Firma)

Lic. Emilio Anaya Aguilar
Director General Administrativo
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria 005

El Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional N° 3011-6001-005-05 para la Adquisición de Acervo Bibliográfico conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
3011-6001-005-05	\$1,000.00	05-October-2005	07-octubre-2005 10:00 horas	12-octubre-2005 10:00 horas	19-octubre-2005 10:00 horas
Partida	CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C660800006	Diccionario Akal Grove de la Música		32	Ejemplares
02	C660800006	Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana		80	Ejemplares
03	C660800006	Diccionario de Símbolos		48	Ejemplares
04	C660800006	Libro del Buen Humor		32	Ejemplares
05	C660800006	Principios de Anatomía y Fisiología		80	Ejemplares

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono: 5636-2522.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:30 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del D. F.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de entrega de los bienes:** Será el indicado en las bases.
- **Lugar de entrega:** En los domicilios de los planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la licitación:** Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo y Víctor Manuel Figueroa González, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

México, Distrito Federal a 03 de octubre de 2005

Mat. Esteban Alatraste Peredo

Director Administrativo

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

FEDELE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de Fedele, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre del 2005, a las 10:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Emerson 148, departamentos 103, 104, 201, 202 y 204, Polanco 11560, en México D.F.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Presentación y discusión del reporte de auditoria de la Sociedad elaborado por el C.P. Sergio Pérez López.
- II. Proposición, discusión y, en su caso aprobación de reforma a los Estatutos Sociales.
- III. Emisión y entrega de los títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que acrediten carácter de tales por cualquier medio legal.

México DF, a 19 de septiembre del 2005
(Firma)

Dr. Javier Flores Mendoza
COMISARIO

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ATZCAPOTZALCO, S.A. AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de transformación de Compañía Industrial de Atzcapotzalco, S.A. aprobado en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada con fecha 01 de Agosto de 2005

1. Se aprueba el cambio de razón social a Asesores Empresariales Erro, S.A.
 2. Se aprueba la transformación de Compañía Industrial de Atzcapotzalco, S.A. en una Sociedad Mercantil en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la modificación de los artículos primero, segundo y octavo, sus estatutos sociales.
 3. En virtud de lo anterior, el capital social mínimo se convirtiera en el capital mínimo fijo de Compañía Industrial de Atzcapotzalco, S.A.
 4. La transformación surtirá efectos contra terceros una vez que quede inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal.
 5. El balance de Compañía Industrial de Atzcapotzalco, S.A., al día 31 de Julio de 2005 es el siguiente:
- | | |
|---------------------------|---------------|
| Total de Activos | \$ 0.00 |
| Total de Pasivos | \$ 500,000.00 |
| Total de Capital Contable | \$ 500,000.00 |

(Firma)
México, D.F. a 15 de Agosto de 2005.
Presidente de la Asamblea de accionistas
Lic. José Luis Elizalde David
Rúbrica

“TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA” S. DE R. L. DE C. V.**CONVOCA**

De conformidad con la ley general de sociedades mercantiles, Donato Ramón Rosas Velázquez, Administrador Único de Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S de R. L. de C. V., **CONVOCA, A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA”, S de R. L. de C. V. que se realizara:**

En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de “Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S. de R. L. de C. V.

Cita: Félix Cuevas No. 301-9º piso, Colonia del Valle, México, D. F. 03100. Tel. (55) 55240077 y Fax. (55) 55243673

HORA: 10:30

FECHA: viernes 23 de octubre del 2005

Con el siguiente orden del día

- V.** Informe del estado actual de la empresa
- VI.** Informe de resultados
- VII.** Inventarios
- VIII.** Otros asuntos relacionados con lo anterior.

Atentamente

(Firma)

Donato Ramón Rosas Velázquez
Administrador Único

EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES, S.A. DE CV.**CONVOCA T O R I A**

Se convoca a los accionistas de Ediciones Culturales Internacionales, S.A. de CV. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2005, a las 16:30 horas, en el domicilio social, en las oficinas ubicadas en Lago Mask 393, Col. Granada, en México, D.F., para tratar los puntos contenidos en la siguiente:

Orden del Día

I.- Informe a que se refieren los artículos 172 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de los años 2002, 2003 y 2004.

II.- Resoluciones sobre la aplicación de resultados de los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 2002, 2003 y 2004.

III.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad y resolución sobre sus remuneraciones.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea y votar en ella, deben depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, cuando menos dos días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que acreditarán su nombramiento mediante simple carta poder.

México, D. F., a 8 de agosto de 2005

(Firma)

Lic. Alberto Rosas Escobar
Presidente del Consejo de
Administración

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.
Organización Auxiliar del Crédito (en liquidación)
Balance General Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2005
(Cifras en pesos)

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO	
Efectivo y Equivalentes	\$ 24,969		\$ 0
CUENTAS POR COBRAR		CAPITAL CONTABLE	
Intercompañías y partes relacionadas	<u>24'446,417</u>	Capital Social Histórico	\$ 503'488,771
		Capital Social Revaluado	<u>519'388,141</u> \$1,022'876,912
		Pérdidas Acumuladas Históricas	(739'589,633)
		Pérdidas Acumuladas Revaluadas	(655'102,479)
		Resultado del período	(106'794,430)
		Insuficiencia	(20'348,910)
		Otras cuentas de capital	<u>523'429,926</u> <u>(998'405,526)</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 24'471,386
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>\$ 24'471,386</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 24'471,386</u></u>

El Capital o Haber Social que se distribuirá entre los accionistas será a razón de **\$0.04860363807** por acción.

El presente estado de contabilidad se formuló de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en la facultad que le confiere los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 4 fracción III de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la empresa de factoraje financiero hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las normas legales aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

(Firma)
LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE
DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)